

ESTATUTOS

ASOCIACION DE ARTESANOS DE ALAVA
ARABAKO ARTISAUEN ELKARTEA (A.A.A.)

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is slanted and appears to read "Ave Wm". The signature on the right is more stylized and abstract.

ESTATUTOS:

CAPITULO I

Artículo I.- Bajo el nombre de ASOCIACION DE ARTESANOS DE ALAVA ARABAKO ARTISAUEN ELKARTEA("A.A.A."), se constituye una asociación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/I.988, de 12 de febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco. Se regirá por la citada Ley, los presentes estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.



Articulo 2.- Los fines de esta asociación son:

- La representación, defensa y promoción de los intereses ~~profesionales~~ de carácter general, que sean comunes a todos los artesanos de Alava.
- La difusión e intercambio de conocimientos y materias por medio de cursillos y seminarios de las diferentes ramas artesanas.
- Constituirse como interlocutor válido ante las instituciones en los temas relacionados con la artesanía ofreciendo a estas colaboración y asesoramiento siempre que sea necesario.

Para la consecución de estos fines se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Celebración de ferias, muestras y exposiciones de ámbito provincial.
- Potenciación de la participación de los artesanos alaveses en ferias, etc..., de carácter nacional e internacional
- Dialogo constante con las Instituciones.
- Celebración de seminarios, cursillos y actividades culturales para elevar el nivel profesional del artesanado alavés.

Articulo 3.- El ámbito territorial de actuación como ~~organización~~
provincia de Alava.



Articulo 4.- El domicilio de esta Asociación estará ubicado en C/ HERRERIA, 40 (bajo), en caso de que la residencia se comunicará a las autoridades la nueva dirección.

ORGANOS DIRECTIVOS

Articulo 5.-El gobierno de esta asociación estará a cargo de:

- La Asamble General, órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- La Asamble General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios

Articulo 7.-La Asamble General ordinaria tendrá lugar en el primer trimestre de cada año.

Articulo 8.- Las Asambleas Generales extraordinarias, se convocarán de forma especial cuantas veces lo pidan las dos terceras partes de los socios de derecho, siempre que lo soliciten con cinco días de antelación .la Junta Directiva podrá convocar asambleas extraordinarias en caso necesario.

FACULTADES DE LA ASAMBLA GENERAL

Articulo 9.- Será necesario el voto favorable de

las dos terceras partes de los asociados presentes o representados tomado en asamblea general extraordinaria para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de las juntas directivas, administradores y representantes , solicitudes de autorización de utilidad pública , acuerdos para constituir Federación de Asociaciones de utilidad pública o para integrarse en ella, modificaciones estatutarias y disolución de la asociación . Es facultad de la Asamblea General nombrar responsables para funciones concretas.

(Handwritten signature)

Artículo 10 .- Las Asambleas Generales de la Asociación tanto ordinarias como extraordinarias , quedaran constituidas válidamente en primera convocatoria cuando concurran en ella , presentes o representados , la mayoría de los asociados , y en segunda convocatoria que se realizará al menos media hora más tarde , sea cual fuere el número de asistentes .

(Handwritten signature)

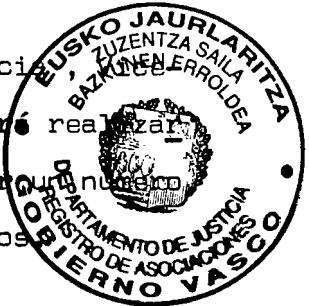
Artículo 11.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente , Secretario ,Tesorero y dos Vocales. Deberán reunirse como mínimo , una vez al mes , y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

(Handwritten signature)

Artículo 12 .- La falta de asistencia a las reuniones señaladas tanto de los miembros de la Junta Directiva , como de los responsables , durante tres veces consecutivas o cinco veces alternas , sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.



Artículo 13 .- La presentación de candidatos a Presidente , presidente , Secretario , Tesorero , podrá realizarse por la Junta Directiva saliente y por un número de socios no inferior a 1/4 de los socios.



Artículo 14 .- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y lo será a todos los efectos por un año prorrogable. La Junta Directiva podrá ser cesada según votación de la Asamblea General.

Artículo 15 .- En caso de cese o renuncia al cargo de algún miembro de la Junta Directiva , será sustituido provisionalmente según dicte la Junta Directiva hasta la siguiente asamblea.

Artículo 16 .- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- Atender las propuestas que por escrito formulen los socios adoptando las medidas necesarias.
- Confeccionar el orden del día para las siguientes reuniones de la Asamblea General , así como convocar las asambleas generales , ordinarias y extraordinarias.
- Fijar todas las circunstancias respecto a las actividades a realizar , anunciándolas con la debida antelación.
- Acordar la admisión o no admisión de socios y expulsión de los mismos.
- Tendrá atribuciones para convocar reunión extraordinaria , de junta directiva , un cuarto de miembros de la misma.

An. P. A.

DE LOS CARGOS DE LA MISMA



Artículo 17 .- El Presidente , presidirá y dirigirá las sesiones de la Asamblea y Junta Directiva.

Resolverá por sí mismo las diferencias que surgen con carácter urgente , dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

Vigilará el funcionamiento de las diversas comisiones . Convocará las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva. El voto del Presidente será de calidad en caso de empate de votaciones.

Artículo 18 .- El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente en ausencia de este.

Artículo 19 .- El Secretario llevará el registro general de los socios . Redactará los acuerdos ~~edad~~ adoptados en todas las reuniones y dará conocimiento de ello a los socios en la forma de adopte la Junta Directiva. Llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Artículo 20 .- El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados .

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

Artículo 21 .- Son socios todas aquellas personas que así lo deseen y reúnan los siguientes requisitos :

- Ser mayor de edad
- Estar censado en Alava

- Tener capacidad de obrar

- Ser aceptados como tales por la ~~asamblea general~~ o por el órgano en quien este delegue.



OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 22 .- Serán obligaciones de los socios :

- Contribuir al logro de los fines sociales , cumpliendo con los estatutos.
- Abonar las cuotas sociales en la cantidad y plazo aprobadas en la asamblea general.
- Comunicar por escrito a la Junta Directiva de la Asociación , cualquier asunto de interés.
- Acatar las decisiones de la Junta Directiva en cuanto a organización y actos , y colaborar con ella para el buen resultado de los mismos.
- Aceptar y servir en los cargos para los que sean elegidos.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 23 .- Serán derechos de los socios :

- Asistir a las Asambleas Generales, interviniendo con voz y voto.
 - Ser miembro de la Junta Directiva , si sale elegido en la votación de la Asamblea General , o bien sustituyendo a los vigentes en el cese de estos por causas justificadas.
 - Apelar a las decisiones de la Junta Directiva en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias cuando exijan su convocatoria mas de 1/4 de los socios que esten al corriente del pago de sus cuotas.
- Estas decisiones en tanto se hayan en períodos de apelación , han de ser acatadas tal como fueron dispuestas.
- luc 155*

- A que sean estudiadas sus propuestas cualquier actividad propia de la Asociación en las reuniones de la Junta Directiva siempre que lo hagan por escrito.



Artículo 24 .- El socio causará baja :

- Cuando así lo solicite.
- Por falta de pago de cuotas , durante 4 meses consecutivos o 6 alternos .
- Por expulsión acordada por la Junta Directiva y Asamblea General extraordinaria , razonando y probando los hechos que motivan esta expulsión , previa audiencia del interesado.

CAPITULO CUARTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25 .- El Patrimonio Fundacional será de .30.000..... ptas.

Recursos economicos previstos :

- Cuotas de socios.
- Actividades diversas.
- Aportaciones institucionales.

El límite de presupuesto anual es de Quinientas mil pesetas , mientras este límite no preceese ser superado.

Artículo 26 .- En caso de disolución de la Asociación , por las causas que fuera, se nombrará una Comisión Liquidadora y si existieran bienes de su propiedad o pertenencia pasarán a pertenecer a los socios siendo divididos en partes iguales al número de socios .

Esta disolución deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria , convocada expresamente para este fin .



(IA) PRESIDENTA :

ANA YABAR FERNANDEZ

Ana Yabar

(IE) SECRETARIA :

MERCEDES RUIZ DE RUM SIEZ DE KAPEGI

Mercedes Ruiz de Ruzum Siez de Kapetegi

Estatutuk/statu ondoren. Erikoien Errode Nagusia sortzen duen Eusko Jaurlaritzaren, Mariskoaren 7/1986 Dekretuan eta 1987ko azkion gaineanziteko, ko erabiltzen ere zehaztutako gizarte institutu oso.

13 JUN. 1991 *faster 2*

Visados los presentes Estatutos, a los efectos de inscribirlos en el Decreto 77/1983, de 29 de Mayo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa correspondiente.

En *Vitoria*, a 13 JUN. 1991

El Encargado del Registro

L. M. Carmen Pando de la Hera



A/2.700/91